Municipio de Arauca
NIT. 800.102.504-0

RESOLUCIÓN No. 556

(30 JUN 2026)

Por la cual se adjudica el contrato emanado del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 5SA-025-2026

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARAUCA

En su calidad de representante legal del municipio de Arauca, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia; Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el Decreto municipal No. 0063 de 2021.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, determina la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, para escoger contratistas y celebrar contratos, en el jefe o representante de la respectiva entidad.

Que la administración municipal de Arauca, requiere seleccionar a una persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal a fin de ejecutar el proceso cuyo objeto corresponde a: "ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL MUSEO LLANERO DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

Que el municipio de Arauca, adelantó el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 5SA-022-2026 de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad concordante, con el fin de seleccionar al contratista para la ejecución del proyecto antes mencionado, para lo cual realizó oportunamente las publicaciones pertinentes en la página web www.colombiacompra.gov.co, dentro de los plazos legales y reglamentariamente establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que para adelantar el proceso contractual y realizar la respectiva contratación el municipio de Arauca cuenta con los recursos para atender el objeto de esta contratación, provenientes del presupuesto correspondiente al siguiente rubro:

CDP	RUBRO	FUENTE	DESCRIPCIÓN	VALOR
0377	2.3.2.01.01.001.03.19.4599.02	1.2.4.3.03 SGP – PROPOSITO GENERAL – PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL MUSEO LLANERO DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA S.G.P LIBRE INV	$580.000.000,00
	TOTAL			$580.000.000,00

Centro Administrativo Municipal Arauca (CAM)
Cra. 24 entre calles 18 y 20 PBX: 8853156
Linea Gratuita Nacional 018000 977781
www.arauca-arauca.gov.co
Correo: contactenos@arauca-arauca-gov.co
Codigo Postal: 810001 - Arauca -Arauca (Colombia)

RESOLUCIÓN 556 DE 30 JUN 2026

Por la cual se adjudica el contrato emanado del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 5SA-022-2026

Que, de acuerdo con los estudios previos y el análisis realizado por la Administración, el presupuesto oficial estimado para cumplir el objeto contractual corresponde a la suma de **QUINIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 580.000.000,00),** y plazo de ejecución de **TRES (03) MESES**, conforme lo establecido en los documentos previos del proceso de selección.

Que, se realizaron los estudios previos de conformidad con lo previsto en el art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se estableció como modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y el Decreto Municipal 00063 de 2021.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos fueron elaborados, formando parte de los soportes para la elaboración de los pliegos de condiciones, en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Que, la Administración Municipal de Arauca, publicó el proyecto de pliego de condiciones en la página web del Secop II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que, durante el periodo de traslado, no se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones definitivo, dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso, para efecto de verificación en la plataforma del Secop II.

Que mediante Resolución No. 445 del 02 de junio de 2026, se dio apertura al proceso de selección y se conformó el comité evaluador, así mismo se publicó el pliego de condiciones definitivo.

Que dentro del cronograma del proceso se estableció como fecha de cierre el día 12 de junio de 2026 a las 08:00 am, día en el cual, se presentó propuesta por parte del siguiente oferente.

PROPONENTE 1: BRACOL GROUP SAS EN REESTRUTURACION con NIT 900.455.279-5, representada legalmente por **ALEXI BRAVO ATAYA** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.942.215 de Bogotá D.C.

PROPONENTE 2: CONSORCIO HABITAT RECREATIVO representada por **JAIME DAVID CASTRO OTALORA** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.963.793 de Bogotá D.C

PROPONENTE 3: UNIÓN TEMPORAL PROMUSEO representada por **CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ CISNEROS** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.116.788.096 de Arauca.

RESOLUCIÓN 556 DE 30 JUN 2026

Por la cual se adjudica el contrato emanado del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 5SA-022-2026

Que en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el informe de evaluación permaneció fijado en la página web www.colombiacompra.gov.co, y en la Oficina Asesora Jurídica Municipal a disposición de la ciudadanía en general, del 22 al 25 de junio de 2026, debidamente publicada en la plataforma, para que se presentaran las observaciones que consideraran pertinentes y se otorgó este mismo término para que los proponentes subsanaran lo que correspondía.

Que, durante el término de traslado, se recibieron las observaciones y/o subsanaciones respecto de los informes preliminares debidamente publicado en la plataforma SECOP II, conforme los términos fijados en el cronograma del proceso.

Que en el informe final de evaluación de fecha treinta (30) de junio de 2026, se determinó:

PROPONENTES	DOCUMENTOS JURÍDICOS	DOCUMENTOS FINANCIEROS	DOCUMENTOS TECNICOS
PROPONENTE 1: BRACOL GROUP SAS EN REESTRUTURACION con NIT 900.455.279-5, representada legalmente por **ALEXI BRAVO ATAYA** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.942.215 de Bogotá D.C	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
PROPONENTE 2: CONSORCIO HABITAT RECREATIVO representada por **JAIME DAVID CASTRO OTALORA** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.963.793 de Bogotá D.C	NO HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL
PROPONENTE 3: UNIÓN TEMPORAL PROMUSEO representada por **CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ CISNEROS** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.116.788.096 de Arauca	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

Que según lo determinado por el comité evaluador;

RESOLUCIÓN 556 DE 30 JUN 2026

Por la cual se adjudica el contrato emanado del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 5SA-022-2026

La propuesta presentada por el proponente **BRACOL GROUP SAS EN REESTRUTURACION** con NIT 900.455.279-5, representada legalmente por **ALEXI BRAVO ATAYA** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.942.215 de Bogotá D.C, **CUMPLE** con la totalidad de los aspectos jurídicos, financieros y técnicos, otorgándole un puntaje total de: **99.95.**

La propuesta presentada por el proponente **CONSORCIO HABITAT RECREATIVO** representada por **JAIME DAVID CASTRO OTALORA** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.963.793 de Bogotá D.C, **NO CUMPLE** con la totalidad de los aspectos jurídicos, financieros y técnicos, otorgándole un puntaje total de: **0.0.**

La propuesta presentada por el proponente **UNIÓN TEMPORAL PROMUSEO** representada por **CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ CISNEROS** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.116.788.096 de Arauca, **CUMPLE** con la totalidad de los aspectos jurídicos, financieros y técnicos, otorgándole un puntaje total de: **99.61**

Que el comité evaluador recomendó adjudicar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 5SA-022-2026**, al oferente **BRACOL GROUP SAS EN REESTRUTURACION** con NIT 900.455.279-5, representada legalmente por **ALEXI BRAVO ATAYA** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.942.215 de Bogotá D.C, por un valor de **QUINIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($570.601.867,93),** y plazo de ejecución de **TRES (03) MESES**, conforme lo establecido en los documentos previos del proceso de selección.

Que el alcalde del municipio de Arauca, atendiendo a las recomendaciones del comité evaluador, adjudicará el referido proceso de selección, teniendo como fundamento los documentos del proceso y las evaluaciones realizadas por los miembros del comité evaluador.

Que, en mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Adjudicar al oferente **BRACOL GROUP SAS EN REESTRUTURACION** con NIT 900.455.279-5, representada legalmente por **ALEXI BRAVO ATAYA** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.942.215 de Bogotá D.C, el contrato derivado del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 5SA-022-2026**, cuyo objeto corresponde a: **"ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL MUSEO LLANERO DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, por valor de **QUINIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($570.601.867,93),** y un plazo de ejecución de **TRES (03) MESES**, conforme a

RESOLUCIÓN 556 DE 30 JUN 2026

Por la cual se adjudica el contrato emanado del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 5SA-022-2026

las condiciones y demás requisitos establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario y el pliego de condiciones que rigió el proceso de selección.

ARTÍCULO 2°. Ordenar la elaboración del respectivo contrato.

ARTÍCULO 3°. Por tratarse de un acto de adjudicación de un contrato, no es procedente recurso alguno en vía gubernativa.

ARTICULO 4°. Publíquese el presente acto administrativo en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO 5°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los 30 JUN 2026

Res 390 20/06/2026

JUAN ALFREDO QUENZA RAMOS
Alcalde del Municipio de Arauca

Revisó: Marcos Eulices Barón Ortiz / Jefe oficina asesora jurídica / Revisó Aspectos jurídicos
Revisó: Olga Sofia Martínez Quenza / Secretaria de hacienda Municipal / Revisó Aspectos Financieros.
Revisó: Liseth Tatiana Paez Rincon / Secretario de Infraestructura Municipal / Aspectos Técnicos.
Revisó: Carlos Humberto Jimenez Cedeño / Secretario general / Unidad Ejecutora